

# Resumen de Explotaciones de producciones tropicales y subtropicales

Línea 322 (2025)

## 1. Modificaciones significativas respecto al plan anterior

- **Ámbito de aplicación:**
  - En la Comunidad Valenciana, el módulo P se amplía para el cultivo de aguacate en 18 municipios de Valencia y Castellón.
- **Contratación:**
  - Posibilidad de contratar dos declaraciones de seguro para todos los cultivos, si una parte de la explotación puede asegurarse en los módulos 1 o 2 y la otra parte sólo en el módulo P.
- **Precios:**
  - Incremento en logarans precios de aguacate, chirimoya y mango en un 5%, 5% y 3%; respectivamente.
- **Tarifas:**
  - Ajuste de tarifas para equilibrar mejor los riesgos.

## 2. Explotaciones asegurables

- Serán asegurables las producciones, y **plantaciones** de:

Aguacate	Mango
Chirimoyo	Papaya (bajo invernadero)
Chumbera	Palmera datilera
Litchi	Piña

- También se asegurarán las instalaciones.

## 3. Objeto del seguro

### Tipos de garantías

#### Seguro principal

- **Garantía a la producción:**

Para los cultivos mencionados en el punto 2 "[Explotaciones asegurables](#)" se cubren los **daños en cantidad y calidad** ocasionados por los riesgos cubiertos, especificados en las "[Condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía](#)".

- **Garantía a la plantación:**

Para las plantaciones de aguacate, chirimoyo, litchi, mango y palmera datilera, se compensa la muerte del árbol (aquellos que hayan perdido más del 70% de su estructura de sostén y productiva) por los daños en plantación ocasionados por los riesgos cubiertos, especificados en las "[Condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía](#)".

Además, para las plantaciones que no produzcan la muerte del árbol en los siguientes cultivos:

- Chirimoyo (plantaciones en producción) → A causa del pedrisco, se compensará el gasto de poda y de polinización artificial.

- Piña (plantones) → A causa de los riesgos cubiertos, se compensará la reposición del cultivo

Las garantías de producción e instalaciones cubrirán los daños y la imposibilidad de recolección en parcelas con instalaciones aseguradas, si estas se caen o derrumban debido a los riesgos cubiertos.

➤ **Garantía a las instalaciones:**

Se cubren los daños sobre las instalaciones ocasionados por los riesgos cubiertos.

**Seguro complementario**

Para las plantaciones de chirimoyo en los módulos 1 y 2, se cubren los daños en cantidad y calidad causados por pedrisco, viento y riesgos excepcionales, sobre la producción asegurada como complementaria.

**4. Condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía**

Podrá consultar la información de las condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía (capital asegurado, cálculo de la indemnización, mínimo indemnizable y tipo de franquicia) pulsando en las opciones de aseguramiento (☞):

Opciones de aseguramiento	Bienes asegurables	Riesgos cubiertos
<b>Módulo de aseguramiento 1(☞) o 2(☞)</b>	Frutos (producción)	Golpe de calor Helada <sup>(1)</sup> Pedrisco Resto de adversidades climáticas Riesgos excepcionales Viento
	Árboles adultos y jóvenes (plantación) <sup>(2)</sup>	Todos los cubiertos en la garantía a la producción.
	Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía de la producción y cualquier otro riesgo climático.
<b>Módulo de aseguramiento AC (Aguacate Canarias) (☞) o EC (Extensión de garantía) (☞)</b>	Frutos (producción)	Golpe de calor Pedrisco Resto de adversidades climáticas Riesgos excepcionales Viento
	Árboles adultos y jóvenes (plantación)	Todos los cubiertos en la garantía a la producción.
	Instalaciones <sup>(4)</sup>	Todos los cubiertos en la garantía de la producción y cualquier otro riesgo climático.
<b>Módulo de aseguramiento P (☞)</b>	Producción	Golpe de calor <sup>(3)</sup> Pedrisco Riesgos excepcionales Viento
	Árboles adultos y jóvenes (plantación) <sup>(2)</sup>	Todos los cubiertos en la garantía a la producción.
	Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático.

<sup>(1)</sup> Este riesgo sólo se garantiza para los cultivos de **aguacate** y **mango**, en el ámbito especificado en el **Anexo IV**.  
<sup>(2)</sup> En los módulos 1 y 2 para **plantación en producción**, esta garantía sólo se cubre en los cultivos de: **Aguacate, chirimoyo, litchi, mango, palmera datilera**; mientras que, en los **plantones** se incluyen los **mismos cultivos** y también **piña**.  
<sup>(3)</sup> Este riesgo sólo está cubierto en la CC.AA. de Canarias.  
<sup>(4)</sup> Esta garantía de instalaciones se cubre en el **módulo EC**.

☞ Ver detalle de coberturas

## 5. Periodo de suscripción [\(enlace ↗\)](#)

En esta sección podrá consultar las fechas de inicio y fin de suscripción por cultivo y módulo.

## 6. Ámbito de aplicación [\(enlace ↗\)](#)

En este enlace se podrá consultar el ámbito de aplicación por cultivo y módulo. Además, para el aguacate y mango con cobertura de helada, podrá consultar el ámbito de aplicación por provincias y polígonos en el enlace anterior.

## 7. Rendimiento asegurable

En el **seguro principal**, el agricultor podrá fijar el rendimiento a consignar en cada una de las parcelas que componen su explotación. No obstante, este rendimiento deberá ajustarse a sus esperanzas reales de producción y basarse en la media de los rendimientos obtenidos en los años anteriores, eliminando el de mejor y peor resultado.

En el caso del **seguro complementario**, el asegurado podrá establecer el rendimiento de cada parcela, siempre que la suma de este y el rendimiento del seguro principal no exceda la producción esperada al contratar el seguro.

Si bien el rendimiento se expresa en kilogramos/hectáreas en todos los cultivos, para calcot y cebolla deberá expresarse en unidades/hectáreas.

## 8. Periodo de garantías

Tanto para el **seguro principal** como el **complementario**, las garantías comienzan en la fecha de toma de efecto (nunca con anterioridad a lo especificado en el [anexo II](#)) y terminan en la fecha más temprana de las [opciones indicadas](#) en las CC.EE, según el tipo (producción, plantación o instalaciones).

## 9. Reducción del capital asegurado

Se podrá solicitar si la producción declarada se vea mermada por causas o riesgos ocurridos durante el periodo de carencia. Para ello, el asegurado deberá remitir la solicitud de reducción de capital a Agroseguro, dentro de los [plazos establecidos según la ocurrencia del riesgo](#).

No se procederá al extorno de prima por la reducción de capital, en las parcelas que, con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado algún siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

## 10. Bonificaciones y recargos [\(enlace ↗\)](#)

Las bonificaciones y/o recargos se calculan en base al resultado histórico del asegurado, considerando la medida asignada en el último plan, el número de planes contratados por el asegurado en los últimos 10 y el I/PPccs.

¿Qué bonificación puede tener un asegurado?

Se podrá aplicar hasta un:

**35%**

[Consulte su medida aquí: ↗](#)

## 11. Periodo de carencia:

**6 días**

desde la fecha de entrada en vigor de la póliza



Este periodo de carencia no se aplicará:

- En las declaraciones de seguro principal de aquellos asegurados que contrataron este seguro la campaña anterior:
  - En el caso de entidades asociativas que suscriban por primera vez, no se aplicará el período de carencia en las parcelas que fueron aseguradas por los socios de la entidad en la campaña anterior.
  - En el caso de socios que se salen de una entidad asociativa, no se aplicará el periodo de carencia en las parcelas que fueron aseguradas la campaña anterior por la entidad y son aseguradas en la presente campaña por el socio.
  - Productores que suscriban por primera vez el módulo AC, no se aplicará el período de carencia en las parcelas que fueron aseguradas en la campaña anterior.
  - Productores que salen de una O.P.A, no se aplicará el periodo de carencia en las parcelas que fueron aseguradas la campaña anterior por la O.P.A. y son aseguradas en la presente campaña por el productor
- En las declaraciones del seguro complementario.
- En las declaraciones de extensión de garantías (módulo EC).

## 12. Muestras de testigo [\(enlace ↗\)](#)

Si durante el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar aquella, obligándose a dejar muestras testigo.

Las muestras testigo deberán presentar algunas características de unidad, tamaño, representatividad y distribución. De lo contrario, se emitirán penalizaciones, según el riesgo acaecido.

## 13. Comunicación de siniestros

### ¿Quién comunica el siniestro?

El tomador del seguro, asegurado o beneficiario.

### ¿Qué plazo tengo de comunicación?

**7 días**, contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro.

### ¿A quién se comunica el siniestro?

Agroseguro

En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata, si:

- Recibe la comunicación de siniestro con posterioridad de 20 días desde su acaecimiento.
- El siniestro ocurriese durante la recolección o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para su inicio.